

REF. : Autorización provisoria al "Proyecto de paralelismo y atravesos sector de Centinela La Huacha de la comuna de Frutillar", entre el Km. 2,410 al Km. 6,250, Ruta V-246, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

08 JUL. 2016

VISTOS:

Of. Ord. N° 415 de fecha 27.04.2016, del Sr. Ramón Espinoza Sandoval, alcalde de la Municipalidad de Frutillar. (P. 9822490)

Of. Ord. X DRV N° 442 de fecha 24.02.2016, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9618500)

Of. Ord. N° 951 de fecha 03.12.2016, del Sr. Ramón Espinoza Sandoval, alcalde de la Municipalidad de Frutillar. (P. 9398629)

Of. Ord. X DRV N° 2598 de fecha 27.10.2015, del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 9264369)

Carta de fecha 03.12.2016, del Sr. Sergio Sanchez Quiñones, Ingeniero Civil (proyectista) en representación de la Municipalidad de Frutillar. (P. 9055139)

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2013.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión vigente y todos sus volúmenes según corresponda;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014 ó Resolución D.V. N° 5491 del 15.07.2004.

CONSIDERANDO:

Que la **I. Municipalidad de Frutillar**, debe dar cumplimiento al Proyecto denominado "Proyecto de paralelismo y atravesos sector de Centinela La Huacha de la comuna de Frutillar", Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino Centinela - La Guacha, Rol V-246, entre el Km. 2,410 al Km. 6,250.

Que el paralelismo en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizados según "El Instructivo sobre Paralelismo en Caminos Públicos" y las "Normas de Atravesos en Caminos Públicos", versión actualizada a 12 Noviembre 2013.

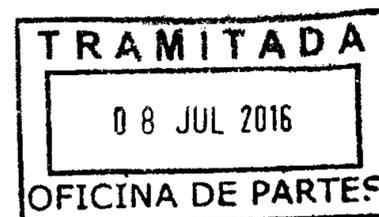
Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan responden a la necesidad de mejorar la red existente con la reposición y refuerzo de ésta.

Que el funcionamiento del paralelismo y atraveso provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2015 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad al ordenamiento jurídico relacionado con la materia y/o regulaciones de obras que afectan la faja fiscal, en este caso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque esta permanezca en el tiempo.

1378

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. Nº _____/

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **I. Municipalidad de Frutillar**, cuyo inicio de las obras de instalación de matriz de agua potable con paralelismo y atravesos, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los caminos según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: PARALELISMOS RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Km INI	Km TER	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Centinela - La Huacha V-246	2,410	2,583	D	170	MATRIZ PVC C-6 Ø 75 mm
	2,583	5,318	I	2.737	
	5,318	5,872	D	534	
	5,872	6,250	I	382	
TOTAL				3.823	

CUADRO Nº 2: ATRAVIESO RED DE AGUA POTABLE RURAL

CAMINO	Nº	Km.	H (m)	L (m)	TUBERÍAS
Centinela - La Huacha V-246	1	2,583	-1,2	8	RED MATRIZ PVC C-10 Ø 75 mm + ACERO GALV. Ø 6"
	2	3,621	-1,2	7	
	3	4,636	-1,2	7	
	4	5,318	-1,2	7	
	5	5,872	-1,2	7	
TOTAL				36 m.	

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- **Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la I. Municipalidad de Frutillar.**
 - **Se deberán instalar los paralelismos a 0,50 m de los cierros existentes y a 1,20 m de profundidad, si existen fosos se deberán instalar a 1,20 de profundidad bajo el sello de éstos**
 - **De acuerdo a la normativa vigente las cámaras deberán ser emplazadas a 0,50 m del cierro existente o la línea de edificación, en caso contrario deberá ser justificado el no cumplimiento de esta normativa.**
 - **Se consideran atravesos solo aquellos que interfieren transversalmente a la carpeta de rodado y además, todo tipo de atraveso a las rutas pavimentadas se deben realizar mediante sistema de hincado, evitando la rotura de pavimentos.**
 - **Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.**
- 2.- La **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el **Inspector Técnico** que nombre la **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad antes del inicio de las obras, lo cual debe quedar estampado en libro de obras, que además se deberá llevar la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras suministrado por la I Municipalidad.- Se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del **Inspector Fiscal**, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien este designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del **Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad**, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con VºB del **Inspector Fiscal** asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal de la **Dirección de Vialidad**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá comunicar por escrito al **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector responsable de la obra.

- 5.- Que, en la presente autorización provisoria al "Proyecto de paralelismo y atraviesos sector de Centinela La Huacha de la comuna de Frutillar", entre el Km. 2,410 al Km. 6,250, Ruta V-246, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, **no se solicitarán a la I. Municipalidad de Frutillar, boletas de garantía** para asegurar la correcta ejecución de las obras en el proyecto, Correcta aplicación de la señalización en el proyecto, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto y por daños a terceros durante la ejecución del mismo, atendido lo dispuesto en el dictamen N° 15.978 emitido con fecha 26 de marzo del 2010, por la Contraloría General de la República de Chile, pronunciamiento que establece la no exigibilidad de cauciones entre organismos integrantes de la Administración del Estado para garantizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. Lo señalado en este numeral no obsta la consignación de carácter voluntario que haga la **I. Municipalidad de Frutillar**, de boletas u otros instrumentos destinados a asegurar la correcta ejecución de las obras, circunstancia que de proceder, quedará establecida y regulada en la presente Resolución.
- 6.- **El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que la presente Resolución sea ingresada protocolizada y convenio Ad Referéndum, se haya coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, presentado el documento indicado en el punto anterior y un programa de trabajo de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt).**
 - 6.1.- Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub-Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**
 - 6.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **Contratista**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá velar por su cumplimiento.
- 7.- La **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, deberá firmar un Convenio Ad-Referéndum, cuyo modelo se enviará por correo electrónico, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Sub-departamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.
- 8.- La **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización si las condiciones de la ruta cambian, por lo cual se deberá presentar un nuevo proyecto para su revisión por parte de la Dirección de Vialidad.
- 9.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **I. Municipalidad de Frutillar**, la que deberá contar con el **Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos**.
- 10.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
Previo al inicio de las obras, la **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el representante de la **I. Municipalidad de Frutillar**, designado como inspector técnico e individualizado en el **punto N°2** del presente resuelvo, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 11.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva de la **I. Municipalidad de Frutillar** y de seguridad en las obras. Por lo anterior la **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá velar por su cumplimiento.
- 12.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **I. Municipalidad de Frutillar**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, SERVIU, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 13.- La **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
- 14.- La **I. Municipalidad de Frutillar**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones en forma previa a la ejecución de las obras para su análisis y aprobación si corresponde.
- 15.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **I. Municipalidad de Frutillar**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de **3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

- 15.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.
- 15.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.
- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
- 16.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.
- 17.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la **Ruta V-246** que intervienen en este proyecto e indicados en los **cuadros Nº1 y Nº2**, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un **plazo no mayor de 30 días hábiles** contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 18.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 19.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la **Ruta V-246**, que intervienen en éste proyecto e indicados en los **cuadros Nº1 y Nº2**. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 20.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **I. Municipalidad de Frutillar**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 21.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismos y Atravesos en la **Ruta V-246**, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 22.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del Paralelismo serán de responsabilidad exclusiva de la **I. Municipalidad de Frutillar**, propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 23.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Frutillar** o bien quien haya adquirido los derechos de propiedad y administración, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 24.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y sigüientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **I. Municipalidad de Frutillar**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JORGE LONDOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS

CRM/LCM/lcm

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ramón Espinoza Sandoval, alcalde de la Municipalidad de Frutillar.
- Sr. Sergio Sanchez Quiñones, Ingeniero Civil Consultor.
Arauco 136, Oficina 12, fono 90003101.
- Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

- Frutillar.
- Valdivia.
- Puerto Montt.
- Puerto Montt.

D.V. Proceso Nº 10 009 681